



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00258-00

Al Despacho de la señora Juez, con la solicitud de librar oficios de desembrago, elevada por el demandado TEMISTOCLES SAAVEDRA ARGUELLO, a través del Dr. PEDRO DAVID RODRIGUEZ CORTES. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 28 de septiembre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que se omitió ordenar el levantamiento de la medida de embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias N. 321-42032 y 321-42030, propiedad del demandado TEMISTOCLES SAAVEDRA ARGUELLO, en el auto que decretó la terminación del proceso; Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 287 del C.G. del P., se **ADICIONA** el auto fechado 8 de mayo de 2018, de la siguiente forma:

- **CANCELAR y LEVANTAR** la medida cautelar de embargo del Inmueble con matrícula Inmobiliaria **N. 321-42032**, propiedad del demandado **TEMISTOCLES SAAVEDRA ARGUELLO** Identificado con **C.C. 19.304.799**, decretada dentro del presente proceso mediante el auto de fecha 30 de abril del año 2015 y Oficio N. 354 de la misma fecha.
- **CANCELAR y LEVANTAR** la medida cautelar de embargo del Inmueble con matrícula Inmobiliaria **N. 321-42030**, propiedad del demandado **TEMISTOCLES SAAVEDRA ARGUELLO** Identificado con **C.C. 19.304.799**, decretada dentro del presente proceso mediante el auto de fecha 30 de abril del año 2015 y Oficio N. 354 de la misma fecha.

Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente dentro de las diligencias. Ofíciase por secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos del Socorro – Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO